

BASES DEL PROCESO PARA LA CERTIFICACIÓN COMO EVALUADOR DE COMPETENCIAS “PCEC-IPEBA-01-2026”

Dirección de Evaluación y Certificación
Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la
calidad de la Educación Básica (IPEBA- DEC)

**SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA
CALIDAD EDUCATIVA**

Lima, febrero del 2026

BASES DEL PROCESO PARA LA CERTIFICACIÓN COMO EVALUADOR DE COMPETENCIAS “PCEC-IPEBA-01-2026”, SINEACE, 2026

1. OBJETIVO

Desarrollar el proceso para la certificación como evaluador de competencias dirigido a personas que requieren ser evaluadores de competencia en las siguientes normas o estándar de competencia de competencias:

- Brindar Atención en Lenguas Indígenas u Originarias en Contextos Interculturales¹
- Atender las Necesidades Básicas y de Desarrollo Integral de las Niñas y Niños de 6 a 36 meses”²
- Fortalecer en las Familias las Prácticas de Atención de Necesidades Básicas y de Cuidado de Niñas y Niños de 0 a 36 meses.³
- Planificar Procesos de Educación Comunitaria⁴
- Implementar los Procesos de Educación Comunitaria⁴

2. BASE LEGAL

- 2.1.** Ley N° 28740, Ley del Sineace.
- 2.2.** Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades privadas
- 2.3.** Decreto supremo N°18-2007-ED, Reglamento de la Ley del Sineace y sus modificatorias.
- 2.4.** Decreto Supremo N° 012-2023-MINEDU, que aprueba disposiciones para garantizar el restablecimiento del Sineace.
- 2.5.** Resolución de Presidencia N° 075-2021-SINEACE/CDAH-P⁵ que aprueba la adecuación de las normas de competencias. Entre las normas de competencias adecuadas y señaladas en el Anexo 1 se tiene a la norma “*Experto en Comunicaciones en Lenguas Indígenas Originarias en Contextos Interculturales*”, la cual pasa a ser dos (2) normas: Traducir textos de Lenguas Indígenas u Originarias en Contextos Interculturales y Brindar atención en Lenguas Indígenas u Originarias en Contextos Interculturales.
- 2.6.** Resolución del Consejo Directivo N° 000013-2022-SINEACE/CDAH⁶ que aprueba la actualización de la norma de competencia “Realizar Cuidado Comunitario de atención Integral de Niñas y Niños de 0 a 36 Meses”⁷ en dos (2)

¹ Documento disponible en:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2071840/Resoluci%C3%B3n%20de%20Presidencia%20N%C2%B0%20000075-2021-SINEACE-P.pdf?v=1676644689>

² Documento disponible en:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3042025/RESOLUCI%C3%93N%20DEL%20CONSEJO%20DIRECTIVO-000013-2022-CDAH.pdf?v=1675887506>

³ Documento disponible en:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3042025/RESOLUCI%C3%93N%20DEL%20CONSEJO%20DIRECTIVO-000013-2022-CDAH.pdf?v=1675887506>

⁴ Documento disponible en:

<https://www.gob.pe/institucion/sineace/normas-legales/6326338-000115-2024-sineace-cosusineace-p>

⁵ Documento que formaliza estas normas de competencias, se visualiza en:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2071840/Resoluci%C3%B3n%20de%20Presidencia%20N%C2%B0%20000075-2021-SINEACE-P.pdf>

⁶ La resolución se visualiza en el siguiente link:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3042025/RESOLUCI%C3%93N%20DEL%20CONSEJO%20DIRECTIVO-000013-2022-CDAH.pdf>

⁷ Norma de competencia adecuada mediante Resolución de Presidencia N° 000075-2021-SINEACE/P, la cual se visualiza en:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2071840/Resoluci%C3%B3n%20de%20Presidencia%20N%C2%B0%20000075-2021-SINEACE-P.pdf>

normas: “Atender las Necesidades Básicas y de Desarrollo Integral de las Niñas y Niños de 6 a 36 meses” y “Fortalecer en las Familias las Prácticas de Atención de Necesidades Básicas y de Cuidado de Niñas y Niños de 0 a 36 meses”.

2.7. Resolución de Presidencia N° 000005-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P, que oficializalos Acuerdos N.º 4 del Acta de la 21va. sesión, y n.º 1 del Acta de la 20ma. sesión, mediante los cuales el Directorio del Ipeba y Coneaces, respectivamente, aprobaron la Directiva N° 000001-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P “Directiva de Evaluación y Certificación de Competencias- Ipeba-Coneaces”⁸.

2.8. Resolución de Presidencia N° 0000115-2024-SINEACE/COSUSINEACE-P⁴ que aprueba los estándares de competencia “Planificar Procesos de Educación Comunitaria” e “Implementar los Procesos de Educación Comunitaria”.

3. REQUISITOS

Los requisitos establecidos en la presente, se encuentran señalados de acuerdo a lo previsto en el literal b) del numeral 7.2.2 de la Directiva de Evaluación y Certificación de Competencias- Ipeba-Coneaces.

Requisitos	Descripción
1. Ficha de inscripción	Documento suscrito por la persona interesada donde registra sus datos personales, laborales (experiencia) y de formación. La persona interesada es responsable del registro de sus datos, de suscribirlo y de la veracidad de la información presentada, sujetándose a lo que la DEC del órgano operador disponga de verificarse falsedad en la información y/o documentos presentados a lo largo del proceso, en conformidad con el numeral 1.7 del artículo IV y artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444 ⁹ (Ver Anexo 1) .
2. Documentos que demuestren cinco (5) años de experiencia vinculada a la función del estándar o estándares de competencia en que requiere obtener el certificado como evaluador, o en funciones similares que lo incorporen. La experiencia presentada debe	Ficha de experiencia y documentos que sustenten la experiencia registrada, en los últimos diez años, vinculada a la función del estándar/norma o estándares/normas de competencia en que requiere certificarse como evaluador de competencias) (Ver Anexo 2) .

⁸ Documento disponible en:

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7484624/6369321-directiva-000001-2025-sineace-cosusineace-p.pdf?v=1736807941>

⁹ El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala:

“Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo.

1.7. Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Artículo 51.- Presunción de veracidad

51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables.

51.2. En caso de las traducciones de parte, así como los informes o constancias profesionales o técnicas presentadas como sucedáneos de documentación oficial, dicha responsabilidad alcanza solidariamente a quien los presenta y a los que los hayan expedido.”

haberse desarrollado <u>dentro de los últimos diez (10) años.</u>	
3. Certificado de competencia vigente en la norma o estándar de competencia vinculado a la evaluación de competencias. De no contar con dicho certificado de competencia, este requisito se cumple por única vez adjuntando una declaración jurada (Formato F-DEC-26) de su compromiso a obtener dicho certificado de competencias en un plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del día siguiente de obtenido el certificado como evaluador de competencias.	Opción 1: Señalar en la Ficha de Inscripción que solicita que se verifique su certificación en el estándar/norma o estándares/normas de competencia en que requiere certificarse como evaluador de competencia, la cual se encuentra vigente. (Ver Anexo 1) Opción 2: Declaración jurada (Formato F-DEC-26) de su compromiso a obtener dicho certificado de competencias en un plazo máximo de dos (2) años. (Ver Anexo 3).
4. Documento que demuestre su participación como evaluador de competencias en, por lo menos, un (1) proceso de evaluación y certificación de competencias en los últimos diez (10) años. De no contar con dicho documento, este requisito se cumple por única vez, adjuntando la constancia de aprobación del curso sobre metodología de evaluación de competencias (CONEACES o IPEBA).	Opción 1: Documento que demuestre su participación como evaluador de competencias en, por lo menos, un (1) proceso de evaluación y certificación de competencias (documento emitido por la ECA que estuvo a cargo del proceso de evaluación y certificación en el cual participó). Opción 2: Señalar en la Ficha de Inscripción que solicita que se verifique su constancia de aprobación del módulo sobre la metodología de evaluación de competencias del curso taller desarrollado por el Sineace, en las fechas señaladas en el cronograma. (Ver Anexo 1)
5. Constancia de aprobación del módulo sobre el procedimiento de evaluación de competencias del curso taller desarrollado por el Sineace (CONEACES o IPEBA).	Señalar en la Ficha de Inscripción que solicita que se verifique su constancia de aprobación del módulo sobre el procedimiento de evaluación de competencias del curso taller desarrollado por el Sineace, en las fechas señaladas en el cronograma (Ver Anexo 1)

Por último, se requiere que presente una declaración jurada de no contar con impedimentos para certificar o ejercer como evaluador de competencias: no contar con antecedentes judiciales y penales, no estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública en los últimos cinco (5) años, no estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones contra servidores Civiles, no haber sido sancionado administrativamente por falta grave o muy grave dentro de los últimos cinco (5) años¹⁰, los cuales estarán sujetos a verificación por parte del Sineace. **(Ver Anexo 4)**

¹⁰ De acuerdo al numeral 7.2.5. que señala los impedimentos para certificar o ejercer como evaluador de competencias.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

Datos generales del proceso		
Número de vacantes		60
Periodo de ejecución		- Convocatoria: Del 19 al 27 de febrero del 2026. - Inscripción: Del 28 de febrero al 2 de marzo del 2026. - Evaluación de expedientes: Del 28 de febrero al 24 de abril del 2026. - Certificación como evaluador de competencia: Del 25 de abril al 19 de mayo de 2026.
Descripción de las etapas del proceso		
N°	Etapas	Descripción
1	Convocatoria	El Sineace publica en sus medios oficiales (página web, redes sociales y otros medios de comunicación oficiales): - Las bases del proceso (documento orientador), <u>siete (07) días calendarios previos a la etapa de inscripción</u> - El periodo de fechas y medio para la inscripción de los interesados. La DEC IPEBA comunica a las ECA vinculadas al presente proceso de certificación.
2	Inscripción	Las personas interesadas en obtener su certificado como evaluador de competencias presentan los requisitos señalados en el numeral 3 del presente documento, mediante la mesa de partes del Sineace (virtual o presencial): <u>Mesa de partes virtual:</u> https://app.sineace.gob.pe/portal-ciudadano/mesa-partes Horario de atención: Recibe documentos las 24 horas del día, de lunes a domingo. <u>Mesa de partes presencial:</u> Sede central: Av. República de Panamá N.º 3659 - 3663 - San Isidro - Lima - Lima – Perú Horario de atención: De lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas (Horario corrido). Si tiene alguna dificultad con su inscripción mediante la mesa de partes, puede comunicarse a los teléfonos: (511) 6371122- 6371123 de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas (Horario corrido).
3	Evaluación de expedientes	La DEC IPEBA, revisa la documentación presentada por los candidatos y comprueba el cumplimiento de los requisitos, considerando el orden de inscripción hasta conseguir la cantidad de vacantes del proceso. Como parte de la revisión de la documentación, se verifican los documentos presentados por el candidato para demostrar los cinco (5) años de experiencia

		vinculada al estándar o estándares de competencia, la cual debe corresponder a los últimos diez (10) años. Para la revisión la DEC IPEBA emplea el formato F-DEC-27: “Lista de cotejo para la evaluación de expediente”, el cuál es firmado por el evaluador asignado, señalando alguno de los siguientes resultados: i. <u>Apto</u>: cuando los documentos presentados permiten cumplir todos los requisitos. ii. <u>No apto</u>: cuando los documentos presentados no permiten cumplir uno o más requisitos.
4	Certificación como de evaluador competencias	La DEC IPEBA emite el informe del proceso de certificación como evaluador de competencias, <u>dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el primer día hábil siguiente de concluida la etapa de evaluación de expedientes.</u> La DEC IPEBA, gestiona y realiza el seguimiento para que el informe del proceso de certificación como evaluador de competencias emitido por la DEC IPEBA se realice de acuerdo al literal “c” del numeral 7.2.4 de la Directiva. Además, subsana las observaciones que se realicen al mencionado informe. Emitida la resolución de presidencia del COSUSINEACE, la DEC IPEBA genera el certificado de evaluador de competencias de manera digital y lo firma <u>dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la resolución.</u> La DEC IPEBA gestiona el registro de los certificados en el SIGICE y remite a los correos electrónicos de las personas certificadas como evaluadores, consignado en la inscripción, <u>dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha que se firma el certificado.</u> El certificado como evaluador de competencias inicia su vigencia desde el día siguiente hábil a la fecha de publicación de la resolución que oficializa su aprobación, y cuenta con vigencia indeterminada, en concordancia con lo señalado en el artículo 42 del TUO de la Ley N° 27444¹¹.

¹¹ El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala:
“Artículo 42.- Vigencia indeterminada de los títulos habilitantes: “Los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia. Cuando la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención, previa fiscalización, podrá dejar sin efecto el título habilitante”.

		En conformidad con el citado artículo, el evaluador de competencias que no mantenga los requisitos para la certificación establecidos en la etapa de inscripción de este proceso es registrado, de oficio, por la DEC como evaluador de competencias “no activo” en el SIGICE; lo que implica que no podrá participar en ningún proceso de evaluación y certificación de competencias a cargo de las ECA, hasta que evidencie ante la DEC que cumple nuevamente con el o los requisitos faltantes, posteriormente a ello, la DEC actualiza la condición del evaluador a “activo” en el SIGICE.
--	--	--

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

N°	Actividad	Fecha de inicio	Fecha de fin	Horarios	Responsable
Etapas 1: Convocatoria					
1	Convocatoria	19-02-2026	27-02-2026	08:00 a 17:00	DEC IPEBA
Etapas 2: Inscripción					
2	Inscripción	28-02-2026	02-03-2026	08:00 a 16:00	Personas interesadas
Etapas 3: Evaluación de expedientes					
3	Evaluación de expedientes	28-02-2026	24-04-2026	08:00 a 17:00	DEC IPEBA
3.1	Verificación de requisitos 1,2 y 3	28-02-2026	06-03-2026	08:00 a 17:00	DEC IPEBA
3.2	Verificación de requisitos 4 y 5	21-04-2026	24-04-2026	08:00 a 17:00	DEC IPEBA
Etapas 4: Certificación como evaluador de competencias					
4	Presentación del Informe del Proceso de certificación como evaluador de competencias	25-04-2026	01-05-2026	08:00 a 17:00	DEC IPEBA
5	Aprobación de certificados	02-05-2026	15-05-2026	08:00 a 17:00	Presidencia del IPEBA
7	Emisión y firma de certificados	16-05-2026	19-05-2026	08:00 a 17:00	DEC IPEBA
8	Registro y envío de los certificados	16-05-2026	19-05-2026	08:00 a 17:00	DEC IPEBA

6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

6.1. Veracidad de la información a presentar

La información registrada y documentación presentada por los(las) candidatos(as) a través de la Mesa de Partes del Sineace se rige por el principio de presunción de veracidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando la DEC facultada para

corroborar este supuesto e iniciar las acciones correspondientes de existir indicios de que es falsa o adulterada.

6.2. Reprogramación del cronograma

Las fechas previstas para cada etapa del proceso pueden ser reprogramadas por parte de la DEC ipeba; lo cual será debidamente comunicado en la página web y canales oficiales de comunicación del Sineace. Asimismo, la reprogramación se comunicará a los correos electrónicos de los participantes.

6.3. Medio de atención de consultas sobre el proceso

El responsable del proceso para la certificación como evaluador de competencias de la DEC IPEBA, es la persona autorizada para atender las consultas de los participantes del proceso. Los participantes pueden emitir consultas al correo electrónico: evaluacion-ipeba@sineace.gob.pe , indicando su número de celular, con el fin de facilitar la comunicación y debida atención.

Además, el DEC IPEBA brinda asistencia a los participantes en caso lo requieran, previa comunicación al correo electrónico evaluacion-ipeba@sineace.gob.pe .

6.4. Comunicaciones sobre el proceso

Toda comunicación se realizará al correo electrónico registrado por el participante desde el correo electrónico evaluacion-ipeba@sineace.gob.pe.

7. ANEXOS

Anexo 1. Ficha de inscripción

Anexo 2. Ficha de experiencia documentada

Anexo 3. Declaración Jurada de Compromiso (Formato F-DEC-26 de la Directiva de Evaluación y Certificación de Competencias IPEBA – CONEACES).

Anexo 4. Declaración jurada de no contar con impedimentos para certificar o ejercer como evaluador de competencias